



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 229-2025-MDC/A

Cajaruro, 05 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO.

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en la cual establece las facultades del Alcalde, complementariamente las normas establecidas en el Código Civil Peruano, sobre delegación de facultades para la celebración de matrimonios civiles de la Municipalidad, la resolución de alcaldía N° 227-2025-MDC/A de fecha 30 de abril del 2025, que declara procedente la capacidad de los pretendientes para contraer matrimonio.;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice artículo 194° y 195° de la Constitución política del Perú:

Artículo 194° “las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...”

Artículo 195° “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo...”

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe:

“ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el artículo 259° del Código Civil establece que el matrimonio se celebra en la municipalidad públicamente por el Alcalde, luego de haber recibido la declaración jurada firmada por los contrayentes o 2 testigos y a los demás requisitos que establece, documentos personales de los contrayentes para aprobar el matrimonio.

Que, mediante el art.260° del Código Civil establece que el alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el matrimonio, a otros, llámese, regidores, funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo, el art.261 dice que el matrimonio puede celebrarse en distinta jurisdicción, el art N°263° le da la facultad al jefe de Registro Civil para celebrar el matrimonio.

Que, en atención a las normas antes citadas, dada la recargada agenda con la que cuenta el Titular el Pliego Municipal, y las actividades que como propias de su función debe cumplir, es necesario delegar funciones al Jefe de Registro Civil de esta entidad, quien es servidor Municipal, para que en representación de Alcalde cumpla con celebrar el acto matrimonial solicitado por los señores Kriss Andy Constantino Barboza y Rosa Jazmin Palacios Diaz.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Que, estando a las atribuciones conferidas el artículo 20° numerales 6, concordante con el 2° párrafo del artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DELEGAR** al Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Cajaruro, Roger Merardo More Tesen, la facultad de celebrar el Matrimonio civil, el día lunes 05 de mayo del 2025, a horas 10:00 am, en el Jr. San Miguel N° 650 – Distrito de Cajaruro.

ARTICULO SEGUNDO. - **COMUNICAR** a los interesados la presente resolución y áreas correspondientes, para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas su respectiva publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Cajaruro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO
UTCUBAMBA - AMAZONAS
Guillermina D.R.
Guillermina Díaz Rojas
ALCALDE (E)

